Contrato No.	***PN-MEMAZ- 91-7-20198-26 EL CUAL DERIVA DEL PROCESO PN UPRES MEMAZ CD 198 -2026***	Fecha	28 SEP 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**		
Nit:	**900805219-6**		
Contratista:	**VALENTINA LÓPEZ UBAQUE**		
Identificación	**C.C. 1.053.791.524 de Manizales (Caldas)**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Coronel MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.458 expedida en Bogotá, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales Encargado para el cual fue nombrado mediante Proyecto No. ED014 de fecha 21/09/2026, con capacidad para suscribir el presente contrato, en virtud de la Resolución de delegación No. 01567 del 09 de junio de 2026 que modifico la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente, facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** por una parte, y por la otra, Medico General VALENTINA LÓPEZ UBAQUE mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.053.791.524 de Manizales (Caldas), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses y/o violación al régimen de prohibiciones de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1918/2018, Ley 2014 del 30/12/2019, ley 1918 del 2018, ley 2097 del 2021 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de:

1) LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Que verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad -Unidad Prestadora de Salud Caldas, lo indicado en las anteriores consideraciones, la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, y certificación emitida por la Jefe Grupo de Talento Humano del día 09/07/2026 (la cual se anexa como soporte) en virtud del artículo .2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015 del decreto 1068 del 2015, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en prestar los servicios profesionales como MÉDICO GENERAL para ser ejecutados en la Unidad Prestadora de Salud Caldas, en el Establecimiento Complementario de Atención en Salud. Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio. Lo anterior en atención a la misionalidad que debe cumplir la Dirección de Sanidad, de conformidad con el decreto 1795 del 2000, por medio del cual **se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", cuyo objeto es** "Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios"; El Acuerdo 093 del 2025, por medio del cual se reglamenta el Plan de Beneficios, el Acuerdo No. 061 del 2015, "Por el cual se promueven las políticas, estrategias, planes, programas de salud como apoyo del servicio policial y se determinan los lineamientos para el desarrollo del Programa de Salud Operacional de la Policía Nacional y el Acuerdo 070 del Consejo Superior en Salud, por el cual se estable el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

2) Que, de acuerdo con la certificación de necesidades de personal asistencial, emitida por la Jefe Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, la Unidad Prestadora de Salud Caldas tiene autorizado para contratar 02 MÉDICO GENERAL para la Oficina de Transcripción de Medicamentos, lo cual además se tienen sustentado en el estudio previo de este proceso, por lo cual el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, aprueba la contratación de esta profesional, dado que no se excede lo aprobado. Lo anterior en atención a lo ordenado en el Artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el decreto nacional 2209 de 1998 y el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015.

3) LA GARANTIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE SALUD ARTICULO 6 DEL DECRETO 1795/2000, es decir de manera adecuada, oportuna y suficiente, La Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Caldas se ve en la necesidad de solicitar la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, con la Medico General VALENTINA LÓPEZ UBAQUE para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

4) CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar este contrato de conformidad con la certificación expedida el día 14/09/2026; además se constata que a la fecha no tiene contratos vigentes con otras entidades públicas.

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el subsistema de salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el comité de la salud de la policía nacional respecto del SSPN.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la constitución política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad socia del estado". Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que a la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asigno la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios Régimen de seguridad social de la policía nacional.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015, las entidades podrán contratar de forma directa la contratación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y la experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no existe personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad de apoyo de servicios profesionales, se justifica a celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad, requiriéndose apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, al fin de solventar la necesidad planteada.

Se requiere contratar con 2 médicos generales, por cuanto dentro del personal que actualmente cuenta la unidad no es suficiente para brindar un mejor servicio relacionado con la atención integral de nuestros usuarios y el apoyo de los procesos administrativos, encaminándose a brindar una mejor calidez en el servicio.

La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, no cuenta con el personal suficiente, con dedicación exclusiva y experiencia continua para la atención a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, por lo que la forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación de dos (2) médicos generales, prestando un servicio en condiciones de oportunidad, calidad y permanencia, mejorando la calidad de vida de nuestros usuarios.

El profesional que se contratará será de 8 horas del día, 44 horas semanales y 190 horas mensuales; lo cual se encuentra plenamente justificado y aprobado en el plan de compras. Se tiene previsto iniciar este contrato en el mes octubre de 2026.

JUSTIFICACIÒN CONTRATACIÒN: El servicio de transcripción de medicamentos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** se presta de lunes a viernes en el horario comprendido entre las **07:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas**, con el fin de garantizar la recepción, validación y registro oportuno de las fórmulas médicas provenientes de la red interna y externa de prestación de servicios de salud. Este proceso resulta fundamental para asegurar la continuidad de los tratamientos farmacológicos de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio, así como la oportunidad y continuidad en el proceso de transcripción de medicamentos, se hace necesaria la contratación del profesional **VALENTINA LOPEZ UBAQUE**, quien prestará sus servicios como **médico general**, apoyando las actividades relacionadas con la revisión, validación y transcripción de fórmulas médicas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos asistenciales y administrativos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** y garantizando una atención oportuna a los usuarios del subsistema.

Con la contratación de la médico general, se desea cubrir las necesidades y la buena prestación del servicio dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta Unidad, todo ello en pro de mejorar y optimizar la calidad de vida hacia los mismos, cubrir procesos asistenciales y administrativos según la necesidad y disposición de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, apoyando las transcripciones de fórmulas medicas de la red externa y red interna.

Con la contratación de la médico general, se desea cubrir las necesidades y la buena prestación del servicio dirigido a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta Unidad, todo ello en pro de mejorar y optimizar la calidad de vida hacia los mismos, cubrir procesos asistenciales y administrativos según la necesidad y disposición de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, apoyando las transcripciones de fórmulas medicas de la red externa y red interna.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, se hace necesario realizar la contratación de dos (2) médicos generales que permita dar continuidad al proceso de transcripción de fórmulas médicas provenientes de la red interna y externa de prestación de servicios.

El proceso de transcripción de medicamentos constituye una actividad fundamental dentro del sistema de gestión farmacéutica institucional, toda vez que permite la validación, registro y trámite oportuno de las fórmulas médicas prescritas a los usuarios, garantizando de esta manera la continuidad de los tratamientos farmacológicos, el acceso oportuno a los medicamentos y la adecuada dispensación por parte del servicio farmacéutico.

En este sentido, la interrupción de dicho proceso podría generar retrasos en la dispensación de medicamentos, afectando directamente la continuidad de los tratamientos médicos, la seguridad del paciente y la calidad en la prestación del servicio de salud. Por lo anterior, se requiere garantizar la permanencia del talento humano que desarrolla estas actividades, evitando traumatismos en la operación administrativa y asistencial de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**.

Así mismo, el profesional que desempeña estas funciones debe contar con conocimiento previo en los procedimientos institucionales, normatividad aplicable al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y manejo de los sistemas de información dispuestos para el registro y control de la transcripción de medicamentos, tales como los aplicativos institucionales utilizados para el proceso de gestión farmacéutica. Por esta razón, resulta necesario realizar el correspondiente empalme contractual que permita dar continuidad a las actividades desarrolladas, asegurando la transferencia adecuada de información, la continuidad de los procesos y la prestación ininterrumpida del servicio.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad institucional de mantener la continuidad en el proceso de transcripción de fórmulas médicas, se justifica la contratación de dos (2) médicos generales que permita dar continuidad a dichas actividades mediante el correspondiente empalme contractual, garantizando así la prestación eficiente, oportuna y continua del servicio de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS.**

Se pretende contratar el perfil como médico general para la prestación del servicio a partir del mes octubre 2026.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

1. Transcripción y validación de fórmulas médicas

Realizar la transcripción de fórmulas médicas (medicamentos del plan básico de salud, medicamentos EIPS, medicamentos de farmacovigilancia, medicamentos de fallo judicial, medicamentos no contratados) provenientes de la red interna y externa de prestación de servicios de salud, verificando que las órdenes médicas cumplan con los criterios de pertinencia clínica, seguridad del paciente y normatividad vigente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

2. Verificación de pertinencia médica
Analizar las fórmulas médicas recibidas con el fin de verificar que los medicamentos prescritos correspondan al diagnóstico clínico del paciente, a las guías de manejo institucionales y a los lineamientos establecidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica.

3. Validación farmacológica
Evaluar dosis, vía de administración, frecuencia, duración del tratamiento, interacciones medicamentosas y posibles contraindicaciones, con el fin de prevenir errores en la medicación y garantizar la seguridad del paciente.

4. Registro en sistemas institucionales
Registrar de manera clara, completa y secuencial la información de cada transcripción en la historia clínica del paciente y en los aplicativos institucionales correspondientes, tales como **SISAP** y el Módulo de Dispensación de Medicamentos (**MDM**).

5. Gestión de medicamentos no incluidos en el manual
Tramitar y cargar en el sistema institucional los medicamentos no incluidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, cumpliendo los procedimientos establecidos para su evaluación, autorización y dispensación.

6. Gestión de medicamentos por fallos judiciales
Realizar la transcripción y el registro de medicamentos ordenados mediante fallos judiciales o acciones de tutela, garantizando el cumplimiento oportuno de las disposiciones legales y el acceso del usuario al tratamiento ordenado.

7. Transcripción de medicamentos intrahospitalarios
Registrar y transcribir las órdenes médicas relacionadas con medicamentos de administración intrahospitalaria, asegurando su correcta inclusión en los sistemas de información y su disponibilidad para la atención del paciente.

8. Seguimiento a la dispensación de medicamentos
Realizar seguimiento a los procesos de dispensación de medicamentos, verificando que los tratamientos transcritos sean gestionados adecuadamente por el servicio farmacéutico y entregados al usuario en los tiempos establecidos.

9. Articulación con el servicio farmacéutico
Mantener comunicación permanente con regentes de farmacia, químicos farmacéuticos y demás profesionales del servicio farmacéutico para resolver inconsistencias en las fórmulas médicas y garantizar la correcta dispensación de los medicamentos.

10. Gestión de novedades en fórmulas médicas
Identificar inconsistencias, errores de prescripción o novedades relacionadas con medicamentos formulados, informando oportunamente al médico tratante o especialista para la corrección o ajuste correspondiente.

11. Atención a usuarios
Brindar orientación a los usuarios sobre el proceso de transcripción de fórmulas médicas, aclarando dudas relacionadas con los medicamentos prescritos, trámites administrativos y procesos de dispensación.

12. Apoyo en farmacovigilancia
Apoyar los procesos de farmacovigilancia institucional mediante la identificación y reporte de eventos adversos relacionados con medicamentos, contribuyendo a la seguridad del paciente.

13. Gestión de PQRS relacionadas con medicamentos
Participar en la revisión y respuesta de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios en relación con medicamentos y tratamientos farmacológicos.

14. Cumplimiento de lineamientos institucionales
Aplicar los protocolos, guías de manejo clínico, mallas de pertinencia y lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y demás entidades rectoras del sistema de salud.

15. Garantía de calidad en la información clínica
Diligenciar la historia clínica de acuerdo con los principios de calidad, integralidad, oportunidad y confidencialidad de la información en salud.

16. Participación en procesos institucionales
Asistir a reuniones científicas, administrativas, capacitaciones y actividades de actualización relacionadas con el proceso de gestión farmacéutica y seguridad del paciente.

17. Seguridad del paciente
Aplicar los protocolos institucionales de seguridad del paciente, orientados a la prevención de errores en la medicación y a la promoción del uso seguro y racional de medicamentos.

18. Confidencialidad de la información
Mantener la reserva y confidencialidad de la información clínica y administrativa a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

Desempeña un papel fundamental en la seguridad y eficacia del tratamiento de los pacientes. Su labor consiste en trascribir, interpretar y verificar los ordenamientos médicos de la red externa y red interna contratada, asegurándose de que la información sea clara, precisa y compresible para los farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

1. **Evitar errores de medicación:** la mala interpretación de una receta puede generar errores en la administración de dosis, interacciones peligrosas o el uso incorrecto de medicamentos. Un transcriptor especializado reduce estos riesgos.
2. **Mejora la legibilidad y comprensión:** la formulación de los médicos puede ser difícil de entender. La transcripción adecuada garantiza que los farmacéuticos y pacientes reciban información clara y legible.
3. **Optimiza el tiempo de los profesionales de salud:** Los médicos pueden concentrarse en la atención al paciente mientras el transcriptor se encarga de convertir las prescripciones en documentos claros y precisos.
4. **Cumplimiento normativo y legal:** La correcta transcripción de fórmulas medicas es un requisito legal para garantizar la trazabilidad de los medicamentos y evitar fraudes o errores administrativos.
5. **Mayor seguridad para el paciente:** Un medicamento mal indicado puede tener consecuencias graves. Un transcriptor capacitado ayuda a garantizar que las indicaciones sean correctas, reduciendo riesgos de intoxicación, sobredosis o ineficacia del tratamiento.

En conclusión, el médico transcriptor de fórmulas médicas es un profesional clave en el sistema de salud, ya que contribuye a la seguridad, precisión y eficacia de los tratamientos médicos. Su trabajo no solo previene de transcripción de fórmulas, sino que también facilita la comunicación entre médicos, farmacéuticos y pacientes, mejorando la calidad de la atención médica, por lo cual se realiza la contratación del profesional **VALENTINA LOPEZ UBAQUE.**

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[…] ***b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)***

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.*
- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[…]

b. Recomendaciones generales

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las actividades de esta oficina las cuales son: las relacionadas con talento humano y así dar cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir, para el presente proceso de contratación se acide al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la temporalidad, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las funciones relacionadas al control.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones especificas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

No existen cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir las necesidades de los servicios que se proyectan contratar (MEDICO GENERAL).

Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual: Se evidencia que, a la fecha, no se ha concretado por parte de la Dirección de Sanidad, el nombramiento de talento humano de carácter temporal, por lo que es inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no se ha creado. Lo anterior en consonancia con lo señalado por parte del Ministerio del Trabajo en comunicado 08SE2022100064657, el cual explica que, la creación de plantas temporales y formalización de los empleos públicos establecida por parte del DAFP, tomará más tiempo del planeado por este departamento administrativo, lo que podría dificultar el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, la cual tiene obligación garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida de nuestros usuarios, por lo tanto es necesario poder suscribir contratos que superen el termino de los cuatro meses, pues de lo contrario sería imposible contar con el soporte humano necesario para este fin, esto fue objeto de revisión por parte del personal directivo tanto asistencial como administrativo de la UPRES CALDAS Y DE LA ESPCO -CLÌNICA DECAL, Concepto de disponibilidad de planta: La Unidad Prestadora de Salud Caldas, solicitó la certificación de la necesidad de

personal, debidamente aprobado mediante comunicación oficial GS-2026-060797-DISAN del 09 de julio de 2026, emitida por la Teniente ROCIO CAROLINA VILLOTA SANTACRUZ Jefe Grupo de Talento Humano.

SERVICIO	NECESIDAD	HORAS EXISTENTES	HORAS DIA FALTANTE
MEDICO GENERAL (Transcripción de fórmulas medicas)	12	0	12
TOTAL	12	0	12

CLÁUSULAS

1) Objeto:	*"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **MEDICO GENERAL** PARA SER EJECUTADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CALDAS ESPECIFICAMENTE EN LA OFICINA DE TRASNCRIPCION DE MEDICAMENTOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA."*
2) Finalidades Del Contrato:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con La Policía Metropolitana de Manizales - Unidad Prestadora De Salud Caldas a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio; en las cuales el profesional colocará todos los recursos a su alcance para efectuar los procedimientos y/o actividades contratadas, actuando con apoyo en su conocimiento, en su adiestramiento técnico y su diligencia y cuidado personal, sin tener que garantizar los resultados, comprometiéndose entonces en que todas sus actuaciones estarán apegadas en a los protocolos de atención, y la lex arftics. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
3) Plazo:	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, vigencia 2026. **VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución anteriormente establecido.
4) Sitio De Prestación Del Servicio:	Los servicios profesionales deben ser prestados de manera principal en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ESPCO Clínica DECAL. De otro lado cuando por la naturaleza de las actividades contratadas se requiere que el contratista preste el servicio, por fuera de la ciudad de Manizales, por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, se le reconocerá los pasajes y gastos de viaje, de conformidad con lo establecido en el Articulo 6 y 7 de la resolución No. 02250 del 01/08/2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y/o la que se encuentre vigente para la fecha de la expedición del acto administrativo que autoriza el desplazamiento. Será responsabilidad del supervisor del contrato, coordinar de manera previa la expedición del acto administrativo con el Área Administrativa de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. en la medida en que el ordenamiento vigente ordene que lo deba realizar 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES CALDAS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá 1nformar de tal evento a la UPRES CALDAS de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
11. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
12. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
13. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1072 de 2015. 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. 3. Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación. 4. Practicarse un examen preocupacional y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el trabajador independiente. 5. Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.6. Informar a la administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud donde está afiliado, la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio. 7. Reportar a la administradora de riesgos laborales las novedades que se presenten en relación con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que desarrolla su ocupación u oficio. 8. Participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por la administradora de riesgos laborales. 9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo, en los cuales se ordena: a) Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de este, en el ejercicio de las actividades contratadas. B) Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de ejecución del contrato, o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. C) Adoptar las medidas de cuidado de su salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria; y demás que lo modifiquen, y/o adicionen -) 10. Realizarse como mínimo cada año, los exámenes médicos periódicos ocupacionales y contar con el certificado respectivo, el cual podrá ser requerido por la administradora de riesgos laborales para el monitoreo y gestión del riesgo. El costo de los exámenes será asumido por el afiliado. 11. Realizar como mínimo cada año la identificación de peligros asociados con su labor mediante el diligenciamiento del formulario respectivo, el cual podrá ser requerido por la administradora de riesgos laborales para el monitoreo y gestión del riesgo.12. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la administradora de riesgos laborales.13. Disponer y asumir el costo de los elementos de protección personal necesarios y utilizarlos para ejecutar su ocupación u oficio. (De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18, de este mismo decreto, los exámenes preocupaciones tendrán una vigencia de 3 años, y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen).

14. **PRACTICAS AMBIENTALES:** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos aprovechables, ordinarios y peligrosos entre otros relacionados en el título 6 del decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o sustituya. Disposición final adecuada de los residuos eléctricos y electrónicos que con ocasión del mantenimiento de equipos de cómputo se generen, conforme a lo descrito en la ley 1672 del 2013. Participar activamente de las capacitaciones que brinde el responsable de gestión ambiental y aplicar cabalmente los conceptos en el puesto de trabajo: Manejo elementos de protección, sustancias químicas, normativa ambiental, ahorro y uso eficiente agua energía, saneamiento, gestión de residuos, entre otros.
15. Enviar al responsable de seguridad del trabajo las hojas de seguridad de elementos químicos que manipule en su puesto de trabajo.
16. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta, derogada por la resolución 165 del año 2023 salvo lo dispuesto en el art.68.
17. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme a las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
18. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
19. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Caldas – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, para la debida ejecución de las actividades convenidas ya no utilizar los para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
20. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
21. Ejercer su profesión con moral y ética.
22. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Caldas – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, y/o en los comités que se creen para la evaluación de procesos de contratación de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, para la compra de bienes o servicios a prestar o entregar en la UPRES CALDAS. para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
23. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
24. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
25. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 135 de la ley 1735 de 2015.

26. Realizar como mínimo una vez dentro de la ejecución del contrato la identificación de peligros asociados con su labor mediante el diligenciamiento del formulario respectivo, el cual podrá ser requerido por la administradora de riesgos laborales para el monitoreo y gestión del riesgo.
27. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la administradora de riesgos laborales.
28. Disponer y asumir el costo de los elementos de protección personal necesarios y utilizarlos para ejecutar su ocupación u oficio. (De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18, de este mimo decreto, los exámenes preocupaciones tendrán una vigencia de 3 años, y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen).
29. El (La) CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamente deberá a cogerse a los Acuerdos 093 del 08/10/2025, 080 del 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar.
30. Diligenciar adecuadamente, oportunamente, y completamente la historia clínica del paciente en la plataforma que tiene establecida la entidad, salvo cuando por fuerza mayor (como daño en los equipos o caída del sistema) deba ser realizada de manera manual, en este caso se deberá solicitar la historia física del paciente y anexar la información consignada.
31. Toda historia clínica manual, (Sólo en los casos autorizados, por telemática, se podrá diligenciar historia manual en los demás, la historia deberá ser sistematizada) remisión o formula debe ir con la firma y pos firma del profesional que la diligencia, letra clara.
32. Realizar las actividades e intervenciones y procedimientos establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 del 08/10/2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
33. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación en caso de no tener en funcionamiento el sistema de registro y atención SISAP en cual es obligatorio para la atención de los usuarios del subsistema en todas las áreas.
34. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).
35. Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con base en los cuadros básicos adoptados por el CONTRATANTE para su compra.
36. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).
37. Participar en las Brigadas de Salud programadas por EL CONTRATANTE, en aquellos sitios donde la entidad lo requiera.
38. Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley.
39. Diligenciar de manera completa, adecuada y oportuna la historia clínica en el sistema SISAP y Mantener la reserva legal de toda historia clínica, que llegue a conocer de nuestros usuarios, dentro de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente.
40. Ajustar la atención de los pacientes en términos diagnósticos y terapéuticos a lo estipulado en las guías de manejo en la práctica clínica actualizadas y recomendadas en el modelo de atención en salud vigente de la Policía Nacional.
41. En consonancia con el Articulo17. De la ley 1751 del 2015 se garantiza la Autonomía profesional, para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica. Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier

20

abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente. La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u, organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias. Parágrafo. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio profesional, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores; empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.

42. Presentar la disponibilidad de las horas contratadas mediante la programación de macroagendas al SUPERVISOR DEL CONTRATO, con quien se concertará su cumplimiento, de acuerdo con las necesidades del servicio de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**. El tiempo contratado corresponderá a ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales.
43. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y demás normatividad interna de la Dirección de Sanidad, relacionada con la actividad contratada, so pena de las sanciones contempladas en el presente contrato, y las demás que se deriven de su conducta, en caso de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
44. FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD: durante la ejecución del contrato, el contratista acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE
45. Cumplimiento de Normatividad El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014,del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
46. Teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad que se deben cumplir en nuestra institución incluyendo los descritos en Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0276 y aplicados por la Dirección de sanidad, utilizará adecuadamente los elementos de protección como tapabocas y caretas (ya sean propios o brindados por la institución), utilizara ropa adecuada para ejecutar la prestación del servicio (Traje Antifluido, camisa manga corta, con colores poco vistosos preferiblemente los colores según la profesión (AZUL OSCURO médicos, Odontólogos, Bacteriólogos, Psicólogos, Fisioterapeutas, Terapia Respiratoria, Nutricionista, BLANCO auxiliares de enfermería, AZUL REY Y BLANCO Enfermeras, GRIS auxiliares de laboratorio, odontología, camilleros); zapatos antideslizante (blanco o negro según el uniforme) antifluido, cerrado; las **MUJERES DEBEN TENER EL CABELLO RECOGIDO TIPO DONA, USO DE LA TOCA, NO TENER ANILLOS, NO TENER MANILLAS, NO TENER UÑAS MAQUILLADAS, NO USO DE PIRCINGS; LOS HOMBRES TENDRAN PULCRITUD EN SU CABELLO Y PRESENTACION PERSONAL, NO SE DEBE USAR TENIS Y JEAN (POR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD).** La ropa que eventualmente sea entregada por parte de la entidad, y/o que se compre por parte del contratista y que utilice distintivos de la Policìa Nacional -Direcciòn de Sanidad, no se podrá utilizar en lugares públicos y de diversión, pues afecta la imagen del contratante.
47. El Contratista se compromete a realizar la publicación de los documentos de la cuenta de cobro una vez sea aprobada por el supervisor y el area de cetral de cuentas, el primer dia del mes siguiente en el aplicativo SECOP II Sección Ejecución del contrato - Plan de pagos.
48. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas para los contratistas independientes en las normas vigentes en materia de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD-PENSION-ARL).
49. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los certificados de formación que sean necesarios para la prestación del servicio; de acuerdo con el ítem solicitado para su contratación.
50. Las demás que se relacionen con la actividad de la supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen. (artículo 4 de la ley 80 de 1993, resolución No. 00090 del 2018 de la Policía Nacional).

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Actividad	95 horas
1. Transcripción y validación de fórmulas médicas Realizar la transcripción de fórmulas médicas (medicamentos del plan básico de salud, medicamentos EIPS, medicamentos de farmacovigilancia, medicamentos de fallo judicial, medicamentos no contratados) provenientes de la red interna y externa de prestación de servicios de salud, verificando que las órdenes médicas cumplan con los criterios de pertinencia clínica, seguridad del paciente y normatividad vigente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **2. Verificación de pertinencia médica** Analizar las fórmulas médicas recibidas con el fin de verificar que los medicamentos prescritos correspondan al diagnóstico clínico del paciente, a las guías de manejo institucionales y a los lineamientos establecidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica. **3. Validación farmacológica** Evaluar dosis, vía de administración, frecuencia, duración del tratamiento, interacciones medicamentosas y posibles contraindicaciones, con el fin de prevenir errores en la medicación y garantizar la seguridad del paciente. **4. Registro en sistemas institucionales** Registrar de manera clara, completa y secuencial la información de cada transcripción en la historia clínica del paciente y en los aplicativos institucionales correspondientes, tales como **SISAP** y el Módulo de Dispensación de Medicamentos (**MDM**). **5. Gestión de medicamentos no incluidos en el manual** Tramitar y cargar en el sistema institucional los medicamentos no incluidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, cumpliendo los procedimientos establecidos para su evaluación, autorización y dispensación. **6. Gestión de medicamentos por fallos judiciales** Realizar la transcripción y el registro de medicamentos ordenados mediante fallos judiciales o acciones de tutela, garantizando el cumplimiento oportuno de las disposiciones legales y el acceso del usuario al tratamiento ordenado. **7. Transcripción de medicamentos intrahospitalarios** Registrar y transcribir las órdenes médicas relacionadas con medicamentos de administración intrahospitalaria, asegurando su correcta inclusión en los sistemas de información y su disponibilidad para la atención del paciente. **8. Seguimiento a la dispensación de medicamentos** Realizar seguimiento a los procesos de dispensación de medicamentos, verificando que los tratamientos transcritos sean gestionados adecuadamente por el servicio farmacéutico y entregados al usuario en los tiempos establecidos. **9. Articulación con el servicio farmacéutico** Mantener comunicación permanente con regentes de farmacia, químicos farmacéuticos y demás profesionales del servicio farmacéutico para resolver inconsistencias en las fórmulas médicas y garantizar la correcta dispensación de los medicamentos. **10. Gestión de novedades en fórmulas médicas** Identificar inconsistencias, errores de prescripción o novedades relacionadas con medicamentos formulados, informando oportunamente al médico tratante o especialista para la corrección o ajuste correspondiente. **11. Atención a usuarios** Brindar orientación a los usuarios sobre el proceso de transcripción de fórmulas médicas, aclarando dudas relacionadas con los medicamentos prescritos, trámites administrativos y procesos de dispensación. **12. Apoyo en farmacovigilancia**	Obligatorio

Apoyar los procesos de farmacovigilancia institucional mediante la identificación y reporte de eventos adversos relacionados con medicamentos, contribuyendo a la seguridad del paciente. **13. Gestión de PQRS relacionadas con medicamentos** Participar en la revisión y respuesta de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios en relación con medicamentos y tratamientos farmacológicos. **14. Cumplimiento de lineamientos institucionales** Aplicar los protocolos, guías de manejo clínico, mallas de pertinencia y lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y demás entidades rectoras del sistema de salud. **15. Garantía de calidad en la información clínica** Diligenciar la historia clínica de acuerdo con los principios de calidad, integralidad, oportunidad y confidencialidad de la información en salud. **16. Participación en procesos institucionales** Asistir a reuniones científicas, administrativas, capacitaciones y actividades de actualización relacionadas con el proceso de gestión farmacéutica y seguridad del paciente. **17. Seguridad del paciente** Aplicar los protocolos institucionales de seguridad del paciente, orientados a la prevención de errores en la medicación y a la promoción del uso seguro y racional de medicamentos. **18. Confidencialidad de la información** Mantener la reserva y confidencialidad de la información clínica y administrativa a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.	
Cumplimiento de protocolos y guías clínicas	Obligatorio
Participación en actividades de calidad y auditoría clínica	Según programación institucional

ACTIVIDADES TRANSVERSALES OBLIGATORIAS

- Diligenciamiento completo y oportuno de historia clínica conforme a la Resolución 1995 de 1999 y normas que la modifiquen.
- Registro en sistemas de información institucional.
- Cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Aplicación de guías clínicas y protocolos institucionales.
- Reporte de eventos adversos y fallas en la atención.
- Participación en actividades de calidad, seguridad del paciente y auditoría clínica.
- Cumplimiento de normatividad en farmacovigilancia y tecnovigilancia.
- Garantizar confidencialidad de la información del paciente (Ley 1581 de 2012).

Distribución estimada de horas (referencial)
Tiempo Completo – 190 horas

- Los servicios a prestar deben ser por 8 horas día, que corresponden a 44 semanales y 190 horas mensuales en el área administrativa de la oficina de medicamentos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**.

La programación de actividades se realizará conforme a la necesidad del servicio, sin que ello implique subordinación laboral, conservando el profesional autonomía técnica y científica en el ejercicio de su actividad.

NATURALEZA JURÍDICA
El presente anexo no genera relación laboral. El contratista conserva autonomía técnica, científica y administrativa en la ejecución de sus actividades, limitándose la relación al cumplimiento del objeto contractual.

RESERVA DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general, son obligaciones del CONTRATANTE:
Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Y en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 las siguientes: 1.) Reportara la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad

20

	contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Adoptar los mecanismos para realizar el pago mes vencido de la cotización cuando el pago del aporte este a su cargo. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. En virtud de la ley 2381 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" serán obligaciones del contratante a partir del 01/07/2025, salvo disposición legal en contrario y en los términos y condiciones que decrete el gobierno nacional las siguientes: ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común: 1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. 2) Efectuar el pago de las cotizaciones a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el Gobierno Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2381 de 2024 5 EVA - Gestor Normativo Nacional. 3) Reportar y mantener actualizada toda la información que se requiera para la correcta y adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Integral para la Vejez. 4) Responder por la totalidad del aporte aún en el evento que no hubiere efectuado el descuento a él(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios con las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento. 5) Facilitar el acceso a información oportuna relacionada con la elección del fondo de pensiones de ahorro individual de preferencia de los afiliados, respetar su decisión y abstenerse de realizar afiliaciones o modificaciones sin su consentimiento. 6) Informar las novedades laborales de sus trabajadores o contratistas de prestación de servicios a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como ingreso base de cotización y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores; así mismo, informar a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social.
6) Cesiones Y Subcontratos :	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de La Policía Metropolitana de Manizales - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
7) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011; ley 2014 del 30/12/2019, ley 1918/2018 y demás normas vigentes y que acepta que la entidad contratante realice las consultas de rigor, (con la periodicidad que la ley ordene) ante la procuraduría, contraloría, policía (Por antecedentes Judiciales, Antecedentes de Infractores al código de Policía, o por conductas relacionadas en la ley 2014 del 30/12/2019, Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, reglamentada a través del decreto 1358 del 2020, o por delitos sexuales a menores de edad –Ley 1918/2018, o por las inhabilidades generadas por la ley 2097 del 2021 –) y demás estamentos, para corroborar la veracidad los datos consignados en su hoja de vida. De otro lado también declara que no se encuentra sancionado por conductas contrarias a la ética profesional, que lo inhabiliten en el ejercicio de la profesión) y por lo cual adjunto el certificado correspondiente que lo acredita. (Aplica para médicos, Abogados, odontólogos, Enfermera jefe, Psicólogo). Igualmente se compromete; en caso de que sobrevenga alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses, y/o violación al régimen de prohibiciones durante la ejecución del contrato, o sanción de orden ético que restrinja su ejercicio profesional, a notificarlo de

	manera inmediata al supervisor del contrato y al contratante para que se tomen las medidas a que haya lugar.
8) Desarrollos Tecnológico Informático o Científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, razón por la cual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
9) Derechos Del Contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS para el adecuado desarrollo del contrato.
10) Solución De Conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
11) No Constitución de Vínculo Laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".
12) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($15.250.449,00)** vigencia 2026, con los cuales se garantiza la prestación por espacio de **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de la UPRES Caldas Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso 16 vigencia 2026, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17826 del 24 SEP 2026 expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto - Policía Metropolitana de Manizales.
13) Forma de pago:	La Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud Caldas, realizará pagos mensuales dentro de los primeros 15 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($6.630.630,00),** y/o proporcional por fracción de mes. Honorarios fijados mediante Resolución No. 0095 del 02/03/2026 emitida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, correspondientes a 190 horas mensuales de acuerdo a las disponibilidades, los cuales se efectuarán una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el día siguiente al vencimiento del mes de la prestación, la respectiva cuenta; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación del valor cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental se procederá al pago. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Teniendo en cuenta la ley 2381 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y el Decreto Reglamentario No. 0514 del 9 de mayo de 2025; y dado que la Policía Metropolitana de Manizales a la fecha no cuenta con la capacidad operativa para realizar los pagos de los aportes a la seguridad social integral de sus contratistas por prestación de servicios profesionales y técnicos; dicha obligación continuara bajo la responsabilidad de los contratistas. **Artículo 2.2.4.18.7.** ***Pago de Cotizaciones por parte del contratante.*** (...) **Parágrafo 1.** En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, **el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.**

	Pese a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en esta misma normatividad y la resolución No. 467 del 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de presentarse omisión o inexactitud en su pago por parte del contratista, el contratante podrá retener de los honorarios el valor adeudado al sistema general de Seguridad Social Integral, durante la ejecución o al momento de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002. Articulo 7 No. 1 "Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el (la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios."
14) Supervisión:	El supervisor del contrato será un uniformado y/o no uniformado de planta con formación académica afines o a quien con posterioridad designe el ordenador del gasto; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 2018 de la PONAL y en especial las siguientes: 1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato, el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo contratos. 2. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia de contratos la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. 4. Realizar el control en la ejecución del contrato. 5. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual. 6. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 7. Realizar el control, garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 8. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato. 9. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas. 10. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias. 11. Exigir y verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato y en la Ley 80 de 1993. 12. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 13. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 14. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 15. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute o ejecute indebidamente, o tardíamente, las obligaciones surgidas en el contrato. 16. Llevar el control de la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 17. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia al grupo contratos. 18. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo. 19. El supervisor deberá verificar que el contratista publique la factura en el SECOP II, plan de pagos; una vez revisada el supervisor deberá aceptar o rechazar los documentos cargados. 20. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Oficina de Contratos, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación, en los casos en que aplique. (La liquidación sólo aplica cuando se presente una terminación anormal del contrato).

21. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
22. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
23. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos sin la aprobación del ordenador del gasto.
24. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
25. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
26. Remitir mensualmente a la oficina de contratos Copia de la factura, planilla de pago, recibido a satisfacción del servicio -RAS- (El cual constituye requisito para pago), Informe mensual de las actividades realizadas por del contratista. El informe del supervisor con los soportes debe ser entregado al grupo contratos un día después de completar el mes de prestación de servicio, contado a partir de la carta de inicio de conformidad con la Resolución No. 04463 del 27/12/2024 por medio de la cual se adopta la matriz de medición de los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones e igualmente publicado en la página SECOP II, en el correspondiente expediente contractual. Para efectos de la publicación el supervisor deberá solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf. La forma y datos que deben contener los informes de supervisión se debe ceñir a los parámetros para el buen diligenciamiento del formato informe de supervisión de contrato u orden de compra emitido por la Jefatura Nacional y Administración de recursos de la Policía Nacional.
    Es importante que se tenga en cuenta por parte de la supervisión que el ejercicio de la misma será objeto de calificación por parte de la Policía Nacional en los componentes de:
    PUNTUALIDAD DE LA ENTREGA: 50%
    CALIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME: 50%
    Acorde con lo relacionado en "PARÁMETROS PARA EL BUEN DILIGENCIAMIENTO FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA" del 27/09/2024.
27. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
28. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
29. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
30. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
31. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
32. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**
33. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.

34. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
35. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago y se debe confrontar que efectivamente se haya realizado el mismo, a través de las diversas plataformas -ASOPAGOS-ADRES MAESTRO DE AFILIADOS COMPENSADOS ETC), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud, pensión y riesgos laborales, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CÓDIGO: 2BS-FR-0019 de FECHA: 12-03-2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación (cuando aplique). **Esta documentación debe rendirse una vez se tenga la información relacionada con la orden de pago, máximo dentro del mes siguiente al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.
36. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (SIIF NACION II), con el ROL de tramitadores siguiendo los parámetros fijados en el MANUAL DE USUARIO-MÓDULO RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA – MINHACIENDA F-DI -14, versión Nro. 3. El cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera
37. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica, con el ROL de tramitadores, siguiendo los parámetros fijados en el MANUAL DE USUARIO – MÓDULO DE RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA- MINHACIENDA F-DI-14, versión N° 3, el cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pagesciclodenegocios/p8derechostcartera
38. Emitir concepto técnico, escrito sobre la viabilidad, conveniencia, y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual. El escrito respectivo, deberá entregarse al grupo contratos con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el caso de las prórrogas y/o adiciones y de QUINCE días al inicio proyectado de la suspensión, cesión, y/o novedad respectiva, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
39. En los casos en que aplique, preparar con el contratista, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del contrato cuando las circunstancias así lo exijan , documentos que deberán remitir al grupo contratos para su revisión ajustes y trámite que corresponda y en el que indicara las generalidades propias del acta de liquidación , en cumplimiento del decreto 1082/2013 y el manual de contratación Resolución No.3049 de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional.
40. Informar de manera inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando las actividades desplegadas en materia de control en la ejecución del contrato con el fin de poner en consideración la procedencia de las sanciones previstas en el contrato.
41. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se consideren pertinentes.
42. Exigir que la prestación de los servicios se realice se ajuste con base en los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
43. Verificar cada 4 meses que el contratista no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad en el vínculo https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.
44. En cumplimiento de la Directiva presidencial Número 1 del 17/01/2022, realizar seguimiento continuo del contratista, consultando, analizando, la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del estado disponibles, (SECOP I Y II, SIGEP, y portal anticorrupción de Colombia PACO (https://paco.gov.co) incluyendo las modificaciones ocurridas durante la ejecución para identificar los potenciales conflictos de intereses que puedan surgir con relación a este y comunicarlo a la oficina de contratos para que se adopten las decisiones que sean procedentes. (Verificar por ejemplo que no exista parentesco con el ordenador del gasto, jefe del establecimiento,

jefe unidad prestadora, personal involucrado en el proceso contractual); que el personal médico no preste sus servicios en dos entidades públicas, (12 horas día) que el contratista no sea el gerente, auditor, responsable de cartera, del proceso de autorizaciones, para una entidad con la cual la institución contrate la prestación de servicios; y/o que si tiene contratos en varias entidades, el pago de la seguridad social, si sea por el valor total.

45. Verificar que el contratista se encuentre afiliada como independiente, realice el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) con base en el 40% del honorario mensual sin ser en todo caso inferior al S.M.M.L.V. y en los porcentajes ordenados por la ley. (Artículo 282 de la ley 100 de 1983, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003ley 1122 de 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015).
46. Informar las novedades de sus contratistas de prestación de servicios a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como ingreso base de cotización y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores; así mismo, informar a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el Sistema General de Seguridad Social.
47. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
    a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
    b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
    c. Informar al contratista, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
    d. Instruir al contratista, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
    e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.
48. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:
    a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
    b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
    c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo. En dicha revisión tendrá en cuenta los siguientes parámetros los cuales documentará cuando se haya ejecutado el 50% del valor del contrato y su finalización, y de acuerdo con lo que relaciona:

VERIFICACION	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
Conoce la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional			

Conoce los riesgos peligros de su puesto de trabajo y como controlarlos.			
Realiza los aportes de afiliación a EPS, AFP Y ARL, en los tiempos oportunos.			
Presento al contratante el examen pre ocupacional de acuerdo a sus riesgos.			
Ha dado cumplimiento, a las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST			
Participa en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités de seguridad y salud en el trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.			
En caso de requerir cuenta con los elementos de protección laboral necesarios para ejecutar la actividad contratada.			
En caso de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo ha reportado en el FURAT e informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO			
Informa oportunamente al contratante acerca de los peligros y los riesgos, latentes en el sitio de prestación del servicio y mediante autoreporte de PQRS.			
En caso de incapacidad médica ha entregado de manera inmediata al supervisor del contrato la incapacidad generada.			
Cuenta con el Curso de 50 Horas, en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo			
Verificar que el contratista realice el examen ocupacional cuando corresponda			

49. El supervisor del contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
50. Verificar que durante la ejecución del contrato los certificados de formación que sean necesarios para la prestación del servicio mantengan vigentes; de acuerdo con el ítem solicitado para su contratación.
51. Las demás que se relacionen con la actividad de la supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen. (artículo 4 de la ley 80 de 1993, resolución No. 00090 del 2018 de la Policía Nacional).

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, el supervisor deberá adelantar informes (mensuales) en los que se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los siguientes aspectos:

- **Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas.
- **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
- **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y
- **Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.
- **Tipo de Informe de Supervisión:** Mensual o final, cuando aplique.
- **Periodo Del Informe De Supervisión**: informe periódico Desde: XX/XX/XXXX Hasta: XX/XX/XXXX y así sucesivamente para cada mes.
- **Fecha informe de supervisión**: fecha inicio de cada contrato, independientemente que sea día hábil o no.
- **Publicación**: los informes en la plataforma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II, es fundamental que el informe incluya el número de comunicado oficial en la parte superior izquierda para aquellos informes descargados por el GEPOL y/o número con sello, en la parte del comunicado Nro. GS- AÑO - NÚMERO CONSECUTIVO / SIGLA1 – SIGLA2 – TRD, para el caso de los escaneados.
- Al realizar la publicación en el SECOP II, específicamente en el "punto 7. Ejecución del contrato - cargar nuevo - anexar documento", es fundamental que el archivo que se suba tenga un nombre claro y conciso. Este nombre debe incluir el número de comunicado oficial GEPOL y una breve descripción del contenido del documento. Por ejemplo, un formato adecuado para el nombre del

	archivo es: GS-2026-XXXX-DILOF_Informe_Supervision_del XX-XX-XXXX al XX-XX-XXXX_2026.pdf. • Teniendo en cuenta la implementación del Nuevo Módulo de Contratación (MCT), se deberá anexar al mismo el informe de supervisión, el cual está disponible para los usuarios supervisores de contratos, los cuales pueden acceder a través de la plataforma Polired, en el subsitio Sistemas de Información, bajo la pestaña Jefatura Nacional de Administración de Recursos JENAR - Sistema de información Módulo de contratación MCT – Supervisor – Mis Contratos - Mis Contratos (Supervisor)- - Informes de Supervisión - - diligenciar Fecha del Informe (fecha en que se radico el informe de supervisión) - Tipo Informe (Periódico – Final)- Periodicidad (está consagrada en la cláusula de "supervisión de la aceptación de oferta"). Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes. Todo lo relacionado anteriormente obedece ya que los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus solicitudes por escrito (Ley 80 de 1993 artículo 32) y los requerimientos o informes que realice deben posterior a ello publicarse en el SECOP (Decreto 103 de 2015 artículo 8). En ningún caso los supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por la suscrita con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.
15)Impuestos :	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
16)Pasajes Y Gastos De Viaje:	La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.
17)Clausula Octava-Moneda Del Contrato	Pesos colombianos
18) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional Metropolitana De Manizales - Unidad Prestadora De Salud Caldas NIT No. 900.805.219-6, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	08 meses y 09 días, con inicio de vigencia de las mismas a partir de la fecha de expedición del mecanismo de cobertura escogido por el contratista.	20% del valor total del contrato. Equivalente a $3.050.089,80
Calidad	08 meses y 09 días, con inicio de vigencia de las mismas a partir de la fecha de expedición del mecanismo de cobertura escogido por el contratista.	50% del valor total del contrato. Equivalente a $7.625.224,50

Asegurado Beneficiario: Policía Nacional de Colombia- Metropolitana De Manizales - Unidad Prestadora De Salud Caldas NIT -No. 900.805.219-6.
En todo caso, El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si El **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única y la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional prevista en la

	presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse.
19) Suspensión Temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías.

20) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	07085382513	**Banco:**	**BANCOLOMBIA**

21) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
22) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
23) Sanciones:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, una suma del UNO POR CIENTO (1%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y sin que se supere el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del dominio del CONTRATISTA sobre la medida impuesta, para la anotación en el Registro de Proponentes. b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Policía Metropolitana de Manizales - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el pago. c) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en la siguiente cláusula. d). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por DIEZ (10) DÍAS.

24) Cláusula penal Y Procedimiento para la Aplicación de las Cláusulas Sancionatorias:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, no obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, así: 1). Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del CONTRATISTA, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2). La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al CONTRATISTA. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3). La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del CONTRATISTA y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. 3) La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará

	la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. 4) Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. 5) Finalizada la intervención del CONTRATISTA y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6) El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. NOTA 8. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de QUINCE (15) DÍAS calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Policía Metropolitana de Manizales - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por La Policía Metropolitana de Manizales - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo La Policía Metropolitana de Manizales - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

25) Liquidación Del Contrato:	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014.
26) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
27) Libre Elección de ARL:	Libre elección de ARL en cumplimiento del decreto 0723 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) el CONTRATANTE afiliara al CONTRATISTA a la administradora de riesgo laborales que escoja el CONTRATISTA, debiendo este último correr con los costos del aporte PARÁGRAFO: El CONTRATISTA solo podrá tener una aseguradora de riesgo laborales, en caso de encontrarse vinculado como dependiente en una ARL la afiliación como independiente deberá realizar en esta misma aseguradora.
28) Exámenes Pre Ocupacionales:	En acatamientos al ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. Del decreto 1072 del 2015 Exámenes médicos ocupacionales., el CONTRATISTA entregó al CONTRATANTE los exámenes de pre ocupacionales, en los cuales se especifica que se encuentra apto para desarrollar las actividades contratadas.
29) Cláusula de Confidencialidad:	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
30) Cumplimiento de Normatividad:	El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
31) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
34) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
35) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a

	continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS en la carrera 17 calle 67 esquina Av. La Sultana ubicada en el Municipio de Manizales Caldas, ii) Al contratista en el correo electrónico lopezubaquevalentina@gmail.com o en la dirección de correspondencia Calle 83 No. 28 A 05 de Manizales (Caldas), abonado telefónico 3017595968.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS** Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)	**VALENTINA LÓPEZ UBAQUE** C.C. 1.053.791.524 de Manizales (Caldas) Contratista

Elaboró: SI. Luisa Fernanda Cardona Cardona / Integrante UPRES DECAL
Revisó: IT. Mariana Buitrago Carmona / Responsable Seguimiento Contractual UPRES CALDAS
Revisó: PU08. Sonia Marina Ortiz Álvarez / Abogada UPRES CALDAS
Revisó: IJ. Ricardo Andrés Palacio Piedrahita / Integrante UPRES CALDAS
Revisó: MY. Mónica María Mojica Serrano / Jefe UPRES CALDAS
Aprobó: TC. Omar Fernando Pinzón Ávila /Jefe Administrativo MEMAZ
Aprobó: TC. Edward Mauricio Dávila Sánchez / Subcomandante MEMAZ (E)